

Amplían suspensión para inscripción de signo y color para cilindros de GLP

Lima, lunes 18 de julio de 2022

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Resolución Directoral N° 214-2022-MINEM/DGH](#) publicada en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas con fecha 14 de julio de 2022, se dispone la ampliación del plazo de suspensión para la atención de nuevas solicitudes de inscripción de signo y color distintivo para cilindros de Gas Licuado de Petróleo (en adelante, "GLP"), en el marco del numeral 45.1 del artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo aprobado por Decreto Supremo N° 01- 94-EM.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es ampliar el plazo de suspensión de atención de solicitudes de signo y color distintivo para cilindros de GLP, hasta que, se emitan nuevas disposiciones para la atención de este procedimiento.

¿A quiénes afecta?

A las Empresas Envasadoras de GLP.

¿De qué manera los afecta?

Ampliación del plazo de suspensión para la atención de nuevas solicitudes de inscripción de signo y color distintivo para cilindros de GLP

La Resolución Directoral N° 214-2022-MINEM/DGH amplía por ciento ochenta (180) días calendario adicionales el plazo de suspensión dispuesto por Resolución Directoral N° 0019-2022-MINEM/DGH y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2021-EM, para la atención de nuevas solicitudes de inscripción de uso de signo y color distintivo para cilindros de GLP, en el marco del numeral 45.1 del artículo 45 del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo aprobado por Decreto Supremo N° 01- 94-EM.

Excepcionalmente, las Empresas Envasadoras que, a la fecha de entrada en vigor de la Resolución Directoral N° 214-2022-MINEM/DGH no cuenten con ninguna autorización aprobada por la DGH para el uso de signo y color distintivo, podrán solicitar la inscripción de un signo y color distintivo e iniciar el procedimiento administrativo respectivo.

¿Cuándo entra en vigencia?

La ampliación dispuesta en la Resolución Directoral N° 214-2022-MINEM/DGH entra en vigencia desde el término del plazo señalado en la Resolución Directoral N° 0019-2022-MINEM/DGH.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).